

D.J. (106)

SANTIAGO, - 7 MAR 2013

RESOLUCION N° 0272 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el D.S. N° 28 de 1994 y D.S. N° 137 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la aprobación del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal, en sesión de fecha 22 de enero del 2013 y lo solicitado por la Encargada del Servicio de Bienestar del Personal mediante Memorándum N° 009 de 2013.

RESUELVO:

Aprueba para el año 2013, las **"NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA AÑO 2013"**, establecidas en el Reglamento General y Reglamento de Servicio.

ARTÍCULO 1°

Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar del Personal, todos aquellos funcionarios contratados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, jornada completa y media jornada, como también funcionarios que jubilen en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

ARTÍCULO 2°

La cuota de incorporación al Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana, será de un 2% de la remuneración imponible para pensiones y se pagará por una sola vez. El aporte mensual de los afiliados será del 1,5% de su remuneración imponible para pensiones. En todo caso el aporte mensual no podrá ser inferior a \$5.754.-

El aporte de los socios jubilados será de un 1% de su pensión, más la cantidad que corresponda al aporte institucional, que será de su cargo.

ARTÍCULO 3°

El Servicio de Bienestar del Personal otorgará a sus afiliados y cargas familiares, los beneficios y prestaciones que se señalan en los artículos siguientes:



DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS

ARTÍCULO 4º

Las bonificaciones médicas se otorgarán a través del Seguro Complementario de Salud, que contratará el Servicio de Bienestar del Personal con cargo a sus fondos en la Compañía Aseguradora SURA, para sus afiliados y cargas familiares reconocidas.

Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá pre-existencias
3. El deducible será de:
 - Funcionario solo UF 0.5
 - Funcionario con 1 carga UF 1.0
 - Funcionario con 2 o más cargas UF 1,5
4. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado, que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
5. La bonificación durante el año 2013, tendrá un tope máximo de 400 UF por afiliado e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas.
6. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.



ARTÍCULO 5º

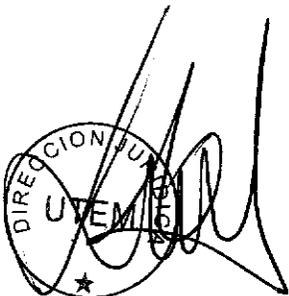
Para el año 2013 el Servicio de Bienestar del Personal tiene un convenio de atención oncológica con la Fundación Arturo López Pérez, para sus afiliados, el pago es con cargo a los fondos del Servicio. Este convenio opera como un seguro y tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá deducible.
3. Cubrirá en un 100% la enfermedad desde el momento que es diagnosticada hasta su eventual recuperación.
4. No tendrá Tope.

ARTÍCULO 6º

El Servicio de Bienestar del Personal, para el año 2013, también contratará un Seguro Catastrófico en la Compañía Aseguradora SURA con cargo a sus fondos, para el afiliado y su grupo familiar. Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
3. El monto máximo de bonificación será de UF 5.000 por grupo familiar.
4. Tendrá un deducible de UF 50 por grupo familiar.
5. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.



DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 7º

El Servicio de Bienestar, otorgará los siguientes préstamos siempre que sus recursos lo permitan:

- 1º **MÉDICOS:** Para ayudar a financiar gastos de exámenes, consultas, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, tratamientos especializados y tratamientos dentales. Se deberá acompañar las certificaciones correspondientes y/o programa médico.
- a) **PRESTAMOS MÉDICOS:** El monto máximo a otorgar será de \$300.000.
 b) **PRÉSTAMOS DENTALES:** El monto máximo a otorgar será de \$235.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses. Se concederá una vez al año y el cheque se extenderá nominativo al odontólogo tratante.
- 2º **AUXILIO:** Para atender necesidades urgentes y debidamente calificadas por el Asistente Social tratante. El monto máximo del préstamo a otorgar será de \$300.000.

Para solicitar un nuevo préstamo médico o de auxilio se requiere haber pagado el 100% del anterior.

- 3º **ESCOLARIDAD:** Para ayudar a financiar los gastos que demande la educación de las cargas familiares del afiliado que sigan cursos de enseñanza pre-básica, básica, media, técnica, especializada o superior, en Instituciones del Estado o reconocidas por éste. Se concederá una vez al año. También tendrán derecho a este beneficio los afiliados que tengan la misma calidad. Los interesados deberán acompañar la documentación que acredite su situación.

MONTO = \$144.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

- 4º **HABITACIONALES:** Se otorgan para ayudar a financiar gastos de ampliación, reparación, terminación de construcción y ahorro para la adquisición de la vivienda.

La solicitud de este préstamo será evaluada por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, en sesión ordinaria del mes y esta establecerá que documento de respaldo deberá presentar el solicitante para validarla.

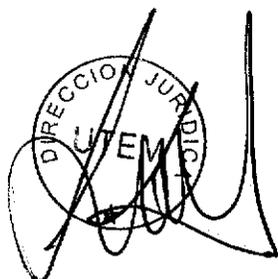
MONTO = \$430.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

ARTÍCULO 8º

La solicitud de cualquier tipo de préstamo será avalada por dos codeudores solidarios, que deberán tener a lo menos 3 meses de afiliación al Servicio y una remuneración imponible para pensiones similar a la del solicitante.

ARTÍCULO 9º

El número de cuotas en que se descontarán los préstamos a que se refiere el artículo 7º lo determinará el Servicio de Bienestar del Personal de la UNIVERSIDAD, en relación a su monto, a la capacidad de endeudamiento y al contrato del solicitante. El primer descuento se efectuará el mes siguiente al de su otorgamiento.



El interés que devengarán dichos préstamos, será el 80% del interés corriente para operaciones no reajustables fijado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente al día primero del mes en que se otorga el préstamo, Ley N° 18.010.

DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 10º

El Servicio de Bienestar otorgará las siguientes ayudas siempre que sus recursos lo permitan:

1. Matrimonio: El monto ascenderá a \$115.000-. Si ambos contrayentes estuvieran afiliados a Bienestar, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente.
2. Nacimiento de hijo nacido dentro del matrimonio o fuera de éste contando con reconocimiento legal por parte del afiliado: El monto ascenderá a \$115.000-. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán solicitar el beneficio por separado.
3. Fallecimiento del Afiliado: Esta ayuda se otorgará a través del Seguro de Vida que el Servicio de Bienestar del Personal contratará sólo para el afiliado. Si el asegurado titular fallece SURA Compañía de Seguros S.A. indemnizará a los beneficiarios el capital asegurado vigente al momento del fallecimiento. El o los beneficiarios serán los que el funcionario haya designado en el formulario de inscripción y la documentación a presentar será la establecida en la Póliza de SURA.

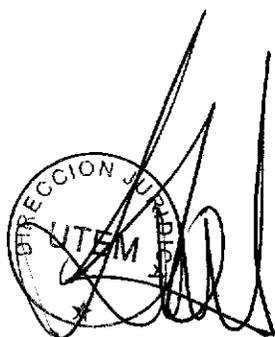
Capital asegurado:

Hasta los 74 años	UF 50
Desde los 75 años y hasta los 79 años	UF 20
Desde los 80 años y hasta los 85 años	UF 15

4. Fallecimiento de su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares, incluido el mortinato a partir del 5º mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, que hubiere sido aún recocido como carga familiar: El monto ascenderá a \$160.000-.

Las circunstancias indicadas en las letras precedentes, deberán acreditarse con el correspondiente instrumento público.

5. Escolaridad: Se otorgará una vez al año, previa presentación del comprobante de matrícula o certificado de alumno regular en los niveles de enseñanza pre-escolar, básica, media, técnica, especializada y superior en algún establecimiento del estado reconocido por éste. Los causantes serán tanto las cargas familiares como el afiliado. Su monto ascenderá a \$18.000-. El plazo de recepción de solicitudes será hasta el 30 de Septiembre de 2013.
6. Desgravamen: Al fallecimiento de un afiliado al Servicio de Bienestar del Personal, se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendientes con dicho Servicio, con excepción de préstamos habitacionales cuando los hubiere.
7. Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, inundaciones, movimientos sísmicos u otro tipo de catástrofes naturales. El monto de la ayuda la fijará el Consejo Administrativo, previa presentación del instrumento público correspondiente, y del informe del Asistente Social de Bienestar. En todo caso, para el año 2013 no podrá exceder de \$243.000-.



En el caso de los afiliados contratados a media jornada, los montos de las ayudas señaladas en las letras 1º), 2º), 4º) y 5º), serán de un 50%. Asimismo los afiliados contratados a jornada parcial recibirán el beneficio proporcional a su jornada de trabajo.



DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 11º

El Servicio de Bienestar podrá mantener convenios con farmacias, hospitales, centros médicos, instituciones de apoyo médico, ópticas, editoriales, casas comerciales, hoteles, centros recreativos y otros, destinados a obtener bienes, mercaderías o servicios, de contado o a crédito, para satisfacer necesidades personales y familiares de los afiliados.

ARTÍCULO 12º

El Servicio de Bienestar del Personal, siempre que los recursos lo permitan financiará con los fondos señalados en el Presupuesto del año 2013, los regalos y Fiesta de Navidad para sus afiliados e hijos de hasta 12 años de edad, que sean cargas familiares.

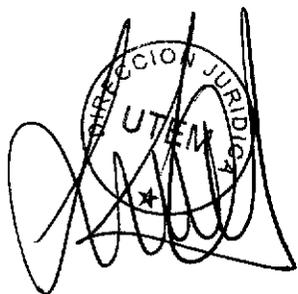
ARTÍCULO 13º

Para solicitar cualquiera de los beneficios o prestaciones mencionadas, el afiliado tendrá que tener 3 meses de afiliación al Servicio.

ARTÍCULO 14º

La documentación a presentar para solicitar cada beneficio es la siguiente:

- a) Bonificación médica: Bonos, recetas, programas médicos, boletas de honorarios, etc., acompañados de la solicitud de reembolso de gastos médicos.
- b) Préstamos:
 - Auxilio : Solicitud y fotocopia de la liquidación de sueldo.
 - Médicos : Solicitud, programa u orden médica y liquidación de sueldo (fotocopias).
 - Dental : Solicitud y presupuesto dental.
 - Escolar : Solicitud y comprobante de matrícula o de alumno regular (fotocopias).
 - Habitacional: Solicitud y documentación requerida por el Consejo Administrativo.



- c) Ayudas:
- Matrimonio : Solicitud y certificado de matrimonio (original).
 - Nacimiento : Solicitud y certificado de nacimiento (original).
 - Fallecimiento : Solicitud, certificado de defunción y factura de pago de servicios funerarios (original).
 - Del afiliado : La documentación que solicite al o los beneficiarios el Servicio de Bienestar del Personal establecida en la Póliza del Seguro.
 - De su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares: Solicitud y certificado de defunción (original).
 - Escolaridad : Solicitud y certificado de matrícula o de alumno regular (original).
 - Desgrávame : Este trámite es interno y automático al fallecimiento del afiliado.
 - Catástrofe : Solicitud, instrumento público correspondiente e Informe del Asistente Social, previa visita domiciliaria



ARTÍCULO 15º

El endeudamiento del afiliado por concepto de préstamos otorgados por el Servicio de Bienestar, y créditos otorgados por casas comerciales y/o servicios, no podrá exceder del 15% del total haberes de su remuneración.

ARTÍCULO 16º

El derecho a solicitar los beneficios que concede el Servicio de Bienestar, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constituido de la causal que se invoque para solicitarlo. (Artículo 15 D.S. Nº 137 de 1995, Ministerio del Trabajo y Previsión Social), exceptuando la bonificación médica que será de 90 días de acuerdo al contrato firmado con la Compañía Aseguradora.

ARTÍCULO 17º

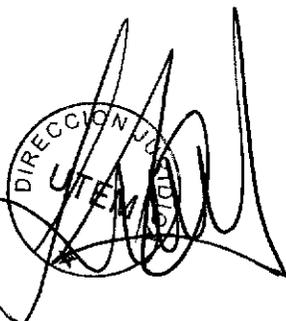
Las bonificaciones médicas se recepcionarán de acuerdo a las fechas que indique la Compañía Aseguradora; en todo caso, el pago de ellas no podrá exceder de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 18º

El pago de beneficios retornables será siempre por descuento por planilla de sueldo.

Sólo podrán pagar en forma directa en Bienestar, los funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones, y los jubilados.

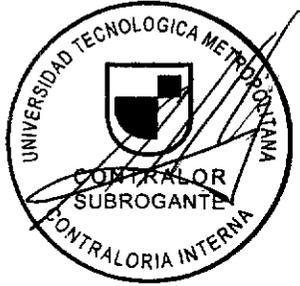
Por instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social, todo beneficio en dinero que no sea retornable para el Servicio, debe ser otorgado con documentos originales como respaldo.



ARTÍCULO 19º

En el caso de funcionarios que, sometidos a investigación sumaria o sumario administrativo, se haya propuesto por el investigador o fiscal la aplicación de medida disciplinaria de destitución, el Servicio de Bienestar del Personal, se reserva el derecho de suspenderle los beneficios retornables que contempla la presente normativa.

A esta suspensión temporal de derechos se pondrá término cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aplica la medida disciplinaria, siempre que ésta resulte no ser expulsivo.

**ARTÍCULO 20º**

Las situaciones excepcionales no contempladas en el presente Reglamento, podrán ser evaluadas por el Consejo Administrativo de Bienestar, para el otorgamiento de algún beneficio.

Regístrese y Comuníquese.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION :**RECTORÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
 - Departamento de Autoevaluación y Análisis
 - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- Servicio de Bienestar Estudiantil
 - Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
 - Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

ARA - FMS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

SEDE SAN FERNANDO

UTEM-VIRTUAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

[Handwritten signature]
R. Meil.

[Handwritten signature]

A. R. A.





UTEM
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

MEMORÁNDUM N° 009

A : Sr. Roberto Pereira León
DIRECTOR JURIDICO

DE : Sra. Geldy Carrillo Rivas
ENCARGADA BIENESTAR DEL PERSONAL

SANTIAGO, 24 de enero de 2013

De mi consideración:

En archivo adjunto remito a usted las "Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal" para el año 2013, aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal de fecha 22 de enero del año en curso con el objeto de emitir la Resolución correspondiente.

Agradece su gestión y saluda muy atentamente a Ud


GELDY CARRILLO R.
Encargada
Bienestar del Personal

GCR/nla

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCION JURIDICA			
N° 92	DIA 25	MES 1	AÑO 13
ENTRADA			
SALIDA			
TRAMITE			

“NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA AÑO 2013”

ARTÍCULO 1º

Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar del Personal, todos aquellos funcionarios contratados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, jornada completa y media jornada, como también funcionarios que jubilen en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

ARTÍCULO 2º

La cuota de incorporación al Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Tecnológica Metropolitana, será de un 2% de la remuneración imponible para pensiones y se pagará por una sola vez. El aporte mensual de los afiliados será del 1,5% de su remuneración imponible para pensiones. En todo caso el aporte mensual no podrá ser inferior a \$5.754.-

El aporte de los socios jubilados será de un 1% de su pensión, más la cantidad que corresponda al aporte institucional, que será de su cargo.

ARTÍCULO 3º

El Servicio de Bienestar del Personal otorgará a sus afiliados y cargas familiares, los beneficios y prestaciones que se señalan en los artículos siguientes:

DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS

ARTÍCULO 4º

Las bonificaciones médicas se otorgarán a través del Seguro Complementario de Salud, que contratará el Servicio de Bienestar del Personal con cargo a sus fondos en la Compañía Aseguradora SURA, para sus afiliados y cargas familiares reconocidas.

Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá pre-existencias
3. El deducible será de:
 - Funcionario solo UF 0.5
 - Funcionario con 1 carga UF 1.0
 - Funcionario con 2 o más cargas UF 1,5
4. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado, que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
5. La bonificación durante el año 2013, tendrá un tope máximo de 400 UF por afiliado e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas.
6. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.

ARTÍCULO 5º

Para el año 2013 el Servicio de Bienestar del Personal tiene un convenio de atención oncológica con la Fundación Arturo López Pérez, para sus afiliados, el pago es con cargo a los fondos del Servicio. Este convenio opera como un seguro y tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. No tendrá deducible.
3. Cubrirá en un 100% la enfermedad desde el momento que es diagnosticada hasta su eventual recuperación.
4. No tendrá Tope.

ARTÍCULO 6º

El Servicio de Bienestar del Personal, para el año 2013, también contratará un Seguro Catastrófico en la Compañía Aseguradora SURA con cargo a sus fondos, para el afiliado y su grupo familiar. Este seguro tendrá las siguientes características:

1. No tendrá costo adicional para el afiliado.
2. El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.
3. El monto máximo de bonificación será de UF 5.000 por grupo familiar.
4. Tendrá un deducible de UF 50 por grupo familiar.
5. La recepción de los documentos a bonificar, la tramitación de los mismos y el pago del beneficio, se hará a través del Servicio de Bienestar del Personal.

DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 7º

El Servicio de Bienestar, otorgará los siguientes préstamos siempre que sus recursos lo permitan:

1º **MÉDICOS:** Para ayudar a financiar gastos de exámenes, consultas, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, tratamientos especializados y tratamientos dentales. Se deberá acompañar la certificación correspondientes y/o programa médico.

- a) **PRESTAMOS MÉDICOS:** El monto máximo a otorgar será de \$300.000.
- b) **PRÉSTAMOS DENTALES:** El monto máximo a otorgar será de \$235.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses. Se concederá una vez al año y el cheque se extenderá nominativo al odontólogo tratante.

2º **AUXILIO:** Para atender necesidades urgentes y debidamente calificadas por el Asistente Social tratante. El monto máximo del préstamo a otorgar será de \$300.000.

Para solicitar un nuevo préstamo médico o de auxilio se requiere haber pagado el 100% del anterior.

- 3° ESCOLARIDAD: Para ayudar a financiar los gastos que demande la educación de las cargas familiares del afiliado que sigan cursos de enseñanza pre-básica, básica, media, técnica, especializada o superior, en Instituciones del Estado o reconocidas por éste. Se concederá una vez al año. También tendrán derecho a este beneficio los afiliados que tengan la misma calidad. Los interesados deberán acompañar la documentación que acredite su situación.

MONTO = \$144.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

- 4° HABITACIONALES: Se otorgan para ayudar a financiar gastos de ampliación, reparación, terminación de construcción y ahorro para la adquisición de la vivienda .

La solicitud de este préstamo será evaluada por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, en sesión ordinaria del mes y esta establecerá que documento de respaldo deberá presentar el solicitante para validarla.

MONTO = \$430.000- amortizado en un plazo de hasta 12 meses.

ARTÍCULO 8°

La solicitud de cualquier tipo de préstamo será avalada por dos codeudores solidarios, que deberán tener a lo menos 3 meses de afiliación al Servicio y una remuneración imponible para pensiones similar a la del solicitante.

ARTÍCULO 9°

El número de cuotas en que se descontarán los préstamos a que se refiere el artículo 7° lo determinará el Servicio de Bienestar del Personal de la UNIVERSIDAD, en relación a su monto, a la capacidad de endeudamiento y al contrato del solicitante. El primer descuento se efectuará el mes siguiente al de su otorgamiento.

El interés que devengarán dichos préstamos, será el 80% del interés corriente para operaciones no reajustables fijado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente al día primero del mes en que se otorga el préstamo, Ley N° 18.010.

DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 10°

El Servicio de Bienestar otorgará las siguientes ayudas siempre que sus recursos lo permitan:

1. Matrimonio: El monto ascenderá a \$115.000-. Si ambos contrayentes estuvieran afiliados a Bienestar, cada uno tendrá derecho a invocar el beneficio en forma independiente.
2. Nacimiento de hijo nacido dentro del matrimonio o fuera de éste contando con reconocimiento legal por parte del afiliado: El monto ascenderá a \$115.000-. Si ambos padres estuviesen afiliados al Servicio, podrán solicitar el beneficio por separado.

3. Fallecimiento del Afiliado: Esta ayuda se otorgará a través del Seguro de Vida que el Servicio de Bienestar del Personal contratará sólo para el afiliado. Si el asegurado titular fallece SURA Compañía de Seguros S.A. indemnizará a los beneficiarios el capital asegurado vigente al momento del fallecimiento. El o los beneficiarios serán los que el funcionario haya designado en el formulario de inscripción y la documentación a presentar será la establecida en la Póliza de SURA.

Capital asegurado:

Hasta los 74 años	UF 50
Desde los 75 años y hasta los 79 años	UF 20
Desde los 80 años y hasta los 85 años	UF 15

4. Fallecimiento de su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares, incluido el mortinato a partir del 5º mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, que hubiere sido aún recocado como carga familiar: El monto ascenderá a \$160.000-.

Las circunstancias indicadas en las letras precedentes, deberán acreditarse con el correspondiente instrumento público.

5. Escolaridad: Se otorgará una vez al año, previa presentación del comprobante de matrícula o certificado de alumno regular en los niveles de enseñanza pre-escolar, básica, media, técnica, especializada y superior en algún establecimiento del estado reconocido por éste. Los causantes serán tanto las cargas familiares como el afiliado. Su monto ascenderá a \$18.000-. El plazo de recepción de solicitudes será hasta el 30 de Septiembre de 2013.
6. Desgravamen: Al fallecimiento de un afiliado al Servicio de Bienestar del Personal, se entenderán condonadas automáticamente las deudas que tuviere pendientes con dicho Servicio, con excepción de préstamos habitacionales cuando los hubiere.
7. Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, inundaciones, movimientos sísmicos u otro tipo de catástrofes naturales. El monto de la ayuda la fijará el Consejo Administrativo, previa presentación del instrumento público correspondiente, y del informe del Asistente Social de Bienestar. En todo caso, para el año 2013 no podrá exceder de \$243.000-.

En el caso de los afiliados contratados a media jornada, los montos de las ayudas señaladas en las letras 1º), 2º), 4º) y 5º), serán de un 50%. Asimismo los afiliados contratados a jornada parcial recibirán el beneficio proporcional a su jornada de trabajo.

DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 11º

El Servicio de Bienestar podrá mantener convenios con farmacias, hospitales, centros médicos, instituciones de apoyo médico, ópticas, editoriales, casas comerciales, hoteles, centros recreativos y otros, destinados a obtener bienes, mercaderías o servicios, de contado o a crédito, para satisfacer necesidades personales y familiares de los afiliados.

ARTÍCULO 12º

El Servicio de Bienestar del Personal, siempre que los recursos lo permitan financiará con los fondos señalados en el Presupuesto del año 2013, los regalos y Fiesta de Navidad para sus afiliados e hijos de hasta 12 años de edad, que sean cargas familiares.

ARTÍCULO 13º

Para solicitar cualquiera de los beneficios o prestaciones mencionadas, el afiliado tendrá que tener 3 meses de afiliación al Servicio.

ARTÍCULO 14º

La documentación a presentar para solicitar cada beneficio es la siguiente:

- a) Bonificación médica: Bonos, recetas, programas médicos, boletas de honorarios, etc., acompañados de la solicitud de reembolso de gastos médicos.
- b) Préstamos:
 - Auxilio : Solicitud y fotocopia de la liquidación de sueldo.
 - Médicos : Solicitud, programa u orden médica y liquidación de sueldo (fotocopias).
 - Dental : Solicitud y presupuesto dental.
 - Escolar : Solicitud y comprobante de matrícula o de alumno regular (fotocopias).
 - Habitacional : Solicitud y documentación requerida por el Consejo Administrativo.
- c) Ayudas:
 - Matrimonio : Solicitud y certificado de matrimonio (original).
 - Nacimiento : Solicitud y certificado de nacimiento (original).
 - Fallecimiento : Solicitud, certificado de defunción y factura de pago de servicios funerarios (original).
 - Del afiliado : La documentación que solicite al o los beneficiarios el Servicio de Bienestar del Personal establecida en la Póliza del Seguro.
 - De su cónyuge y de cada una de sus cargas familiares : Solicitud y certificado de defunción (original).
 - Escolaridad : Solicitud y certificado de matrícula o de alumno regular (original).
 - Desgravame : Este trámite es interno y automático al fallecimiento del afiliado.
 - Catástrofe : Solicitud, instrumento público correspondiente e Informe del Asistente Social, previa visita domiciliaria

ARTÍCULO 15º

El endeudamiento del afiliado por concepto de préstamos otorgados por el Servicio de Bienestar, y créditos otorgados por casas comerciales y/o servicios, no podrá exceder del 15% del total haberes de su remuneración.

ARTÍCULO 16°

El derecho a solicitar los beneficios que concede el Servicio de Bienestar, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que haya ocurrido el hecho constituido de la causal que se invoque para solicitarlo. (Artículo 15 D.S. N° 137 de 1995, Ministerio del Trabajo y Previsión Social), exceptuando la bonificación médica que será de 90 días de acuerdo al contrato firmado con la Compañía Aseguradora.

ARTÍCULO 17°

Las bonificaciones médicas se recepcionarán de acuerdo a las fechas que indique la Compañía Aseguradora; en todo caso, el pago de ellas no podrá exceder de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 18°

El pago de beneficios retornables será siempre por descuento por planilla de sueldo.

Sólo podrán pagar en forma directa en Bienestar, los funcionarios con permiso sin goce de remuneraciones, y los jubilados.

Por instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social, todo beneficio en dinero que no sea retornable para el Servicio, debe ser otorgado con documentos originales como respaldo.

ARTÍCULO 19°

En el caso de funcionarios que, sometidos a investigación sumaria o sumario administrativo, se haya propuesto por el investigador o fiscal la aplicación de medida disciplinaria de destitución, el Servicio de Bienestar del Personal, se reserva el derecho de suspenderle los beneficios retornables que contempla la presente normativa.

A esta suspensión temporal de derechos se pondrá término cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aplica la medida disciplinaria, siempre que ésta resulte no ser expulsivo.

ARTÍCULO 20°

Las situaciones excepcionales no contempladas en el presente Reglamento, podrán ser evaluadas por el Consejo Administrativo de Bienestar, para el otorgamiento de algún beneficio.



CONSEJO ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

BORRADOR
ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL 22 DE ENERO DE 2013

Se abre la sesión a las 11:45 hrs., se encuentran ausentes la Sra. María Celis, Representante de la ANFUTEM, quien se excuso previamente por licencia médica, en su reemplazo asiste el Sr. Fernando Pinto, el Sr. Roberto Pereira, Director de Jurídica, en su reemplazo asiste el Sr. Claudio Quezada y el Sr. Alberto Rodríguez, Director de Finanzas, en su reemplazo asiste el Sr. Hugo Labra, asiste como invitado especial, el Sr. Tito Flores, Jefe de Gabinete.

Se aprueba acta de la sesión anterior.

El Consejo revisa las Normas Complementarias para el año 2013, en donde se discuten y establecen las siguientes modificaciones respecto del año anterior

1. Fijar el monto de los préstamos Médicos y de Auxilio en \$300.000.-, Cabe señalar que en este punto el Sr. Hugo González, plantea dejarlo en \$300.000.- para préstamos médicos y \$250.000.- para préstamos de auxilios y así abarcar un mayor número de socios, sin embargo considerando que la Encargada señala que se cuenta con los recursos para proyectar para el año 2013 otorgar una cantidad similar a la del año 2012 por un monto de \$300.000.- por préstamo, el Consejo finalmente aprueba fijar los montos para ambos préstamos en \$300.000.-
2. Aumentar las ayudas de Nacimiento y Matrimonio de \$113.000 a \$115.000.-
3. Aumentar las ayudas de Escolaridad de \$17.500.- a \$18.000.-
4. Aumentar la ayuda de fallecimiento del cónyuge o carga familiar de \$159.000.- a 160.000.-

Respecto a las Normas Complementarias para el año 2013, el Sr. Hugo Labra, plantea que la actual comisión de préstamos, establecida en el año 2012, compuesta por el Sr. José Urbano, Jefe de Recursos Humanos, el Sr. Alberto Rodríguez, Director de Finanzas y la Sra. Geldy Carrillo, Encargada del Servicio de Bienestar de Personal, no se encuentra establecida en la Normas Complementarias o en el Reglamento del Servicio, por lo que no debiera seguir operando. Se plantea que la comisión surgió como forma de transparentar y descentralizar el otorgamiento de los préstamos, resguardando siempre la confidencialidad de la información que los socios proporcionaban a la Asistente Social Encargada del Servicio, pero que efectivamente la comisión funcionó como un acuerdo del Consejo, no como una norma establecida. Por lo anterior, el Consejo aprueba que para el año 2013, la comisión de préstamos, cese su funcionamiento, siendo la Asistente Social del Servicio quien evalúe y determine el otorgamiento de estos, tal como está estipulado en las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal.

- El Sr. Hugo González plantea que en el Artículo 10, respecto a la Ayuda de Catástrofe, en donde dice “7. Catástrofe: Se otorgará al afiliado por daños en su patrimonio, con ocasión de incendios, robos, inundaciones, movimientos sísmicos u otro tipo de catástrofes naturales”, se debiera eliminar “movimientos sísmicos”, atendiendo que es un evento masivo en el cual la cantidad de posibles solicitantes es indeterminado.

Considerando que las ayudas están sujetas a los recursos con que cuente el Servicio y que la Ayuda de Catástrofe además debe ser siempre evaluada por el Consejo Administrativo, este determina continuar con lo que está estipulado.

Finalmente, el Consejo Aprueba la Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Bienestar, para el año 2013, con las modificaciones mencionadas anteriormente.

Siguiendo con los puntos de la tabla, la Encargada del Servicio, propone como presente de cumpleaños para el año en curso, un Mug Térmico de acero inoxidable, cuya cotización más conveniente es por un valor de \$1.476.- c/u. I.V.A. incluido. El Consejo aprueba la Moción

En Varios, la Encargada del Servicio, presenta la solicitud de la Asociación de Funcionarios ANFUTEM, quienes plantean comprar vales de gas al Servicio de Bienestar de Personal, con el fin de poder venderlos a sus socios, al mismo valor que los adquieran. El Rector, Sr. Luis Pinto, solicita a la Encargada que envíe informe a la Dirección Jurídica para su pronunciamiento, respecto al tema.

Finalmente el Consejo establece que para el año 2013, las sesiones se realizarán los primeros viernes de cada mes.

Se cierra la sesión a las 13:05 hrs.